

se indican en el artículo 4°.

Fdo. H. Gallardo. - H. Concaudin

8827

8/920

Buenos Aires Enero 31 de 1921

De acuerdo con lo dictaminado prece-
dentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos
Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha

Resuelve:

Dejar establecido - respondiendo a la consulta
-ta formulada por la Inspección Gral de Provincias -
que los maestros que se acogen a los beneficios
acordados por el Item 63, para reanudar sus
tareas, deberán presentar un certificado de buena
salud, llevando los requisitos establecidos para obten-
er la licencia. -

Comunique por la Inspección Gral de
Provincias, aules en el libro de resoluciones gene-
rales y archívese. -

Firmado: A. Gallardo. - F. A. Cordoba. -

13.195

16/920

Buenos Aires, febrero 4 de 1921 -

De acuerdo con lo dictami-
nado precedentemente por la
Comisión Didáctica, el H. Consejo,
en sesión de la fecha,

Resuelve:

1° - A probar el proceder de la
Inspección Gral de Provincias
en cuanto hizo saber al Excmo